"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2025-MDP-A.

**Pacaipampa, 07 de marzo de 2025.**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;**

**VISTO:**

El Informe N° 055-2025-MDP-OPP de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N°113-2025-MDP/UAJ de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante con el Art. 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece que "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el derecho de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, mediante el Art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que: "la presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Bajo el numeral 1.1 del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que: principio de legalidad. – "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Ley orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° establece las atribuciones del alcalde 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad. 4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos, 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes. En su artículo 39° establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de consejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía, por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. En su artículo 43°, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante la Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y los lineamientos para la aplicación a la continuidad de financiamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema nacional considerados en el artículo 2° de la ley N° 32103- Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas con la finalidad de garantizar la ejecución de inversiones, disponiéndose además de los créditos presupuestarios certificados se determinan en función al registro del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) al 31 de diciembre de 2024, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2025-EF; en su **artículo 1. Objeto.** Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 1 240 854 766,00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la continuidad de la ejecución de diversas inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2 de la Ley Nº 32103, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron certificados y no devengados al 31 de diciembre de 2024, en el marco del artículo 16 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, en su Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional 2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo en su Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, mediante el decreto Legislativo N° 1440 en su Artículo 53°. Establece que: Las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de

Economía y Finanzas, asimismo en el artículo 54° establece que: Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Que, mediante el literal e) del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01- Resolución que modifica la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" y dicta otras disposiciones se aprueban los " Lineamientos para la aplicación a la continuidad de financiamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional considerados en el artículo 2 de la Ley N° 32103".

Que, mediante Informe N° 055-2025-MDP-OPP de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; en el cual solicita la transferencia para proyecto que la Municipalidad Distrital de Pacaipampa recibió la transferencia mediante el Decreto Supremo N° 029-2025-EF, transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 202, para la continuación de diversas, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2 de la Ley Nº 32103, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron certificados y no devengados al 31 de diciembre de 2024, en el marco del artículo 16 de la Ley Nº 32185. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle:

| RECURSOS ORDINARIOS | | |
|---|---|---|
| **CLASIFICADORES** | **DETALLE** | **MONTO** |
| 2.6.2.3.5.2 | Costo de construcción por Contrata | S/ 1, 866, 144.00 |
| 2.6.8.1.4.3 | Gasto por la Contratación de Servicios | S/ 257, 635.00 |
| **TOTAL** | | **S/ 2, 123, 775.00** |

Que, mediante el Informe Legal N° 113-2025-MDP/UAJ de fecha 11 de marzo la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye y opinión que se Apruebe mediante acto resolutivo la Incorporación de Transferencia - para proyecto según lo dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 029-2025-EF, transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 202, para la continuación de diversas, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2 de la Ley Nº 32103.

Que, mediante Proveído de fecha 13 de marzo, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 artículo 20 inciso 6) a esta Municipalidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – INCORPORAR,** la Transferencia Financiera - para proyecto por el monto de **S/ 2, 123, 775.00 (Dos Millones Ciento Veintitrés Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100 soles)** todo ello según lo dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 029-2025-EF, transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, para la continuación de diversas, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2 de la Ley Nº 32103.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás Áreas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** el Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA
Prof. Juan M. García Carhuapoma
ALCALDE